

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Manuel Paolo Atalaya de Tena

MIEMBROS:

D. Juan José Perea Morillo
D^a. Elena Merino Díaz

INTERVENTORA:

D^a. M^a del Carmen Sánchez Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día veinticuatro de junio de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D. Juan Manuel Fernández Fernández y D^a. Isabel María Romero González.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

1º.- ACTAS ANTERIORES:

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS ANTERIORES: ORDINARIA DEL 3 DE JUNIO DE 2013 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20 DE JUNIO DE 2013.- Por conocidos los términos de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria del 3 de junio de 2013 y extraordinaria y urgente del 20 de junio de 2013, la Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlos en los términos en que se hallan redactados.

2. LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

2.1.- A CLÍNICA LA SERENA, S.L. PARA LA ACTIVIDAD DE CLÍNICA MÉDICA EN CALLE YUSTE N.º 3.- Visto que con fecha 8 de febrero de 2013 fue presentada por CLÍNICA LA SERENA S.L. con CIF: B06292155D, Comunicación Ambiental, para el desarrollo de la actividad de Clínica en C/ Yuste nº 3 de Castuera, procediéndose al cumplimiento de la comunicación ambiental prevista en el artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al estar incluida la misma dentro del anexo VII de la citada Ley, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que, por la Alcaldía se solicitó de los servicios técnicos municipales la emisión del informe técnico correspondiente que certifique la adecuación de las obras e instalaciones a las condiciones recogidas en la citada comunicación ambiental.

Visto que, con fecha 2 de abril de 2013 se procedió por parte de D Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal en calidad de responsable de los servicios técnicos municipales, a realizar el correspondiente informe en base a la documentación aportada y del cumplimiento efectivo de las condiciones recogidas en el contenido de la comunicación ambiental a la vista de la realidad de las obras e instalaciones, y la adecuación de éstas a la legislación sectorial o municipal vigente.

Visto que constan en el expediente la emisión de las siguientes autorizaciones sectoriales previas y vinculantes:

Resolución de la Comisión de Gobierno de 28 de junio de 1999 de otorgamiento de licencia de obras.

El expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

El informe técnico municipal ha sido emitido, reflejando las siguientes consideraciones:

Primero.- Que la edificación no se contempla en el catastro de urbana.

Segundo.- Que se debe justificar, de forma no exhaustiva, el cumplimiento de la siguiente normativa:

- *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención de calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, condiciones básicas de accesibilidad.*
- *Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la accesibilidad en Extremadura.*
- *Decreto 8 /2003, de 28 de enero, Reglamento de la Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura.*
- *Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- *Documento básico de seguridad en caso de incendio.*
- *Documento básico de seguridad de utilización del Código Técnico de la Edificación.*
- *Documento básico de salubridad de utilización del Código Técnico de la Edificación.*
- *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.*
- *Ordenanza Municipal Reguladora de vertidos de aguas residuales a la red de saneamiento.*

Tercero.- Que la documentación técnica no hace referencia al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Cuarto.- Que la documentación técnica no justifica el Decreto 8 /2003, de 28 de enero, Reglamento de la Ley de Promoción de la accesibilidad en Extremadura.

Quinto.- El local debe cumplir con Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.

Sexto.- Se debe justificar el cumplimiento del Decreto 136/2009.

Séptimo.- Se de aportar certificado de ruidos, de acuerdo con el art. 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de ruidos y vibraciones.

Octavo.- Cumplimentar los requisitos del Anexo I, para evaluar los riesgos y las medidas correctoras.

El informe jurídico municipal ha sido emitido en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia de actividad, reflejando las siguientes consideraciones y condicionamientos:

Llegados a este punto, y ante la necesidad de armonizar las legislaciones y ofrecer una solución a la problemática que acarrea esta situación en el caso, como es este, en el que el acto de concesión de la licencia urbanística (de obras) no ha tenido en cuenta la vertiente medioambiental y no se ha pronunciado sobre la licencia de actividad, pudiera tomarse conocimiento de la declaración responsable, o, documento suscrito por el promotor de la actividad sujeta a comunicación ambiental, que ya fue presentada, en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la puesta en funcionamiento de la instalación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Se entiende que esta solución pudiera resultar adecuada, por cuanto el silencio de la administración ante la petición de la licencia de actividad, hay que remitirlo al ámbito del silencio de la administración ante la petición de licencia urbanística, ya que el artículo 184.5 de la Ley 15/2001 dispone que serán de aplicación a las licencias de actividad lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 181 para las licencias de obras, edificaciones e instalaciones, esto es "La resolución sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tramitación que sea de aplicación en cada caso".

Por tanto, la licencia de actividad, en el caso de la Clínica, se expide en el mismo momento de otorgar la licencia de obras, de manera que la solicitud que formula la clínica, no es más que la comunicación ambiental necesaria para la puesta en funcionamiento y todo ello, sin perjuicio del informe técnico, a posteriori, en el que solicita justificar la normativa, pero no condiciona la misma, sino que refuerza el papel de control e inspección de la corporación atribuido por disposición legal.

Considerando lo anterior, la licencia de obra otorgada en su momento, conlleva implícita la licencia de actividad de acuerdo con la normativa actual y una vez presentada la instancia de comunicación ambiental, efectuado el informe por técnico correspondiente, llevada a cabo toma de conocimiento de la declaración responsable presentada, teniendo en cuenta la normativa necesaria y adecuación y de acuerdo con el artículo 16 del reglamento de servicios de las corporaciones locales que dispone que "las licencias quedarán sin efecto si se

incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas...”, y considerando que el control de la actividad es a posteriori, no necesitando la clínica autorización previa podrá concederse la licencia de actividad de la Clínica La Serena, justificando el cumplimiento de la normativa.

Visto la tramitación del expediente y constatado que en el periodo de información pública, mediante anuncio del BOP de 28 de febrero de 2013, no se presentaron alegaciones u observaciones.

Considerando que de conformidad con el artículo 24.2 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades sometidas a comunicación ambiental, deberán disponer de la autorización ambiental correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en la misma; o en su caso, realizar y cumplir lo recogido en la comunicación ambiental previa.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Por todo lo anterior la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por D. José Antonio Lilo Bravo con DNI: 09.165.572 A en representación de CLÍNICA LA SERENA S.L. de fecha 8 de febrero de 2013 para el ejercicio de la actividad de Clínica Sanitaria en C/ Yuste nº 3 de Castuera.

SEGUNDO.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de actividades sometidas a autorización o comunicación ambiental de este Ayuntamiento; quedando la actividad clasificada en el Anexo III, Grupo 4.11, letra t y remitir al órgano ambiental de la Comunidad autónoma en la primera quincena del próximo mes de febrero para su anotación en el registro de Comunicaciones Ambientales.

TERCERO.- Conceder a CLÍNICA LA SERENA S.L. con CIF: B06292155D licencia para la actividad de CLÍNICA MÉDICA a ubicar en C/ Yuste nº 3 de este Municipio según las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el expediente y anexo, cuyos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser asumidos por el promotor de la actividad, sin perjuicio de otras competencias, y siempre que por su eficacia real se mantengan dentro de los límites previstos en las Ordenanzas municipales y demás normativa que le sea de aplicación.

CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

2.2.- A TALLERES Y REPUESTOS MARTÍN, S.L. PARA TALLER MECÁNICO EN AVENIDA DEL GENERAL LUXÁN, 101.- Visto la tramitación seguida frente a la solicitud de licencia reseñada en el encabezamiento, presentada por D. Lucio Ángel Martín

Morillo en representación de Talleres y Repuestos Martín S.L, que tuvo inicio mediante presentación en el registro de entrada general de este Ayuntamiento de la oportuna solicitud en fecha 21/11/2007.

Visto que, de acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, éste reúne los requisitos legalmente establecidos y acompaña la documentación preceptiva para dotar de contenido a la resolución.

Visto que en el expediente se ha seguido la tramitación correspondiente con arreglo a las disposiciones vigentes de aplicación, que se citan a continuación:

- Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

El expediente incorpora los informes de carácter técnico y jurídico sobre la conformidad del acto o uso pretendidos con la ordenación urbanística aplicable, emitidos por los correspondientes servicios municipales, que se han pronunciado en los sentidos que a continuación se cita:

El informe técnico municipal ha sido emitido en sentido FAVORABLE, a la concesión de la licencia urbanística, reflejando las siguientes consideraciones:

Primera.- Que la solicitud de licencia municipal dispone de proyecto técnico redactado por D. Gregorio Ortiz Nogales, ingeniero técnico industrial colegiado nº 626, certificado final de obra seguridad contra incendios en establecimientos industriales de fecha 29 de mayo de 2008 y certificado de ruidos de fecha 9 de marzo de 2011, firmados por el mismo técnico.

Así mismo, el expediente de solicitud de licencia de actividad dispone de informe favorable del arquitecto municipal, D. Francisco J. Benítez- Donoso lozano, de fecha 3 de junio de 2008.

El informe jurídico municipal ha sido emitido en sentido FAVORABLE a la concesión de la licencia urbanística, reflejando las siguientes consideraciones y condicionamientos:

La licencia que se insta

Considerando que el órgano competente para el otorgamiento de la licencia de actividades la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía (Resolución 195/2011-BOP 3 de octubre de 2011) , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) y 21.3) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local.

Considerando que el expediente se encuentra concluso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, puede someterse al órgano competente para su resolución.

Considerando que, según lo dispuesto por el artículo 71.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el art. 37.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el

Ayuntamiento de Castuera puede otorgar la presente licencia toda vez que se ha presentado la comunicación ambiental conforme a lo establecido en dicha Ley y se dispone de las autorizaciones, informes o controles previos preceptivos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas la junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Conceder la licencia de Actividad solicitada por D. Lucio Ángel Martín Morillo en representación de Talleres y Repuestos Martín S.L para Taller Mecánico Avda. General Luxan nº 101 de Castuera, aceptando las medidas correctoras contenidas en el expediente, sin perjuicio de otras competencias, y siempre que su eficacia real se mantengan dentro de los límites previstos en las Ordenanzas Municipales y demás normativa que le sea de aplicación.

Advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad de la Comunidad autónoma de Extremadura y el art. 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, antes del inicio de la actividad, sujeta a comunicación ambiental, deberá presentar la comunicación ambiental en este Ayuntamiento, acompañada de la documentación exigida en el art. 73.3 del Decreto 81/2011, anteriormente citado.

SEGUNDO.- Conceder la Licencia Urbanística solicitada, según el proyecto técnico presentado. Esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sin que pueda ser invocada para excluir o disminuir cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir el beneficiario de la misma, en ejecución de lo autorizado o en el ejercicio de su actividad.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional, que se dará traslado a la recaudación Municipal para su notificación, sin perjuicio de la declaración y comprobación que proceda, si hubiera modificación en el coste de las mismas, respecto al declarado inicialmente:

- Deudor: Lucio Martín Morillo.
- NIF/DNI: 33.983.550 S.
- Presupuesto Ejecución Material del Proyecto: 51.909,53 €
- ICIO: PEM 51.909,53 € – 3%: 1.557,28 €
- Tasa por licencia urbanística: PEM 51.909,53 € – 0'20%: 103,82 €

CUARTO.- La deuda liquidada será ingresada por el deudor en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco de segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- La forma y lugar de pago se podrá realizar por el interesado previa presentación de este documento:

1.- En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en el Ayuntamiento de Castuera, Plaza de España nº 1, en horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

2.- En la entidad financiera CAJA EXTREMADURA (LIBERBANK), mediante orden a favor de este Ayuntamiento en la cuenta 2048 1048 13 3400009504.

SEXTO.- Comunicar al interesado que la presente licencia autoriza el comienzo de la actividad de Taller Mecánico, sin perjuicio de la facultad municipal de poder comprobar en cualquier momento, por si mismo o a través de los medios que prevé la normativa vigente, el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente licencia.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan y dar traslado de la misma a los servicios municipales que han intervenido en la tramitación del expediente.

2.3.- A D. JOSÉ VICENTE REY GUIADO, PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN AVDA. DE EXTREMADURA Nº. 2 BAJO.- Visto que con fecha 21 de enero de 2013 fue presentada por D. José Vicente Rey Guisado con DNI: 08.881.831 J solicitud de licencia para desarrollar la actividad de Comercio Menor de Productos Alimenticios en la ubicación sita en Avda. de Extremadura nº 2 de este Municipio, procediéndose a su vez al cumplimiento de la comunicación ambiental prevista en el artículo 69 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura al estar incluida la misma dentro del anexo VII de la citada Ley, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que, por la Alcaldía se solicitó de los servicios técnicos municipales la emisión del informe técnico correspondiente que certifique la adecuación de las obras e instalaciones a las condiciones recogidas en la citada comunicación ambiental.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2013 se procedió por parte de D Tomás Benítez Rodríguez, Arquitecto Municipal en calidad de responsable de los servicios técnicos municipales, a realizar la pertinente visita de comprobación del cumplimiento efectivo de las condiciones recogidas en el contenido de la comunicación ambiental a la vista de la realidad de las obras e instalaciones, y la adecuación de éstas a la legislación sectorial o municipal vigente, elevando el acta de comprobación que se adjunta al presente informe.

Visto el Acta de Comprobación en el que se manifiesta que SI puede iniciarse la actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por el que se informa favorablemente sobre el establecimiento de la actividad antes citada.

Considerando que de conformidad con el artículo 24.2 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los titulares de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades sometidas a comunicación ambiental, deberán disponer de la autorización ambiental correspondiente y cumplir las condiciones establecidas en la misma; o en su caso, realizar y cumplir lo recogido

en la comunicación ambiental previa.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Ayuntamiento la comprobación, control, inspección y sanción de las actividades sometidas a comunicación ambiental.

Por todo lo anterior la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por D. José Vicente Rey guisado con DNI: 08.881.831 J de fecha 21 de enero de 2013 para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de Productos Alimenticios.

SEGUNDO.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de actividades sometidas a autorización o comunicación ambiental de este Ayuntamiento; quedando la actividad clasificada en el Anexo III, Grupo 4.11, letra K y remitir al órgano ambiental de la Comunidad autónoma en la primera quincena del próximo mes de febrero para su anotación en el registro de Comunicaciones Ambientales.

TERCERO.- Conceder a D. José Vicente Rey guisado con DNI: 08.881.831 licencia para la actividad de Comercio Menor de Productos Alimenticios a ubicar en Avda. de Extremadura nº 2 de este Municipio según las determinaciones y medidas correctoras contenidas en el expediente y anexo, cuyos costes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser asumidos por el promotor de la actividad, sin perjuicio de otras competencias, y siempre que por su eficacia real se mantengan dentro de los límites previstos en las Ordenanzas municipales y demás normativa que le sea de aplicación.

CUARTO.- Comprobar las liquidaciones e ingresos de las cuotas tributarias, correspondientes a la Tasa por otorgamiento de la licencia de obra y al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, de acuerdo con el coste declarado en las obras y con los tipos establecidos en las ordenanzas fiscales municipales.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales.

3.- URBANISMO Y CONTRATACIÓN.

3.1.- PRIMERA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE CASTUERA, SITUADA EN AVDA. DE EUROPA, TRAMO ENTRE ROTONDA DEL PASTOR Y CORDEL DEL PILAR.-

Vista la certificación núm. 1, presentada por la empresa LEMAFESA, S.C.L., correspondiente a las obras de "Urbanización en el Polígono Industrial de Castuera, situado en la Avenida de Europa, tramo comprendido entre la Rotonda Pastor y el Cordel del Pilar, 2ª Fase, suscrita por el Director de las Obras D. José Antonio Tapia Rodríguez y por importe de 47.941'93 Euros, IVA incluido.

Vista la documentación aportada, de fecha 18 de junio de 2013, que se relaciona:

1. Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas hasta la fecha 18-06-2013.
2. Importe que se acredita para abono.

En virtud de lo dispuesto y de conformidad con lo establecido en los arts. 216 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº. 1 presentada por la empresa LEMAFESA, S.C.L., correspondiente a las obras de “Urbanización en el Polígono Industrial de Castuera, situado en la Avenida de Europa, tramo comprendido entre la Rotonda Pastor y el Cordel del Pilar, 2ª Fase, suscrita por el Director de las Obras D. José Antonio Tapia Rodríguez y por importe de 47.941’93 Euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la partida presupuestaria nº. 433/609.00 del presupuesto para el ejercicio 2013.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado.

4.- INTERVENCIÓN.

4.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- En aplicación de la Resolución de la Alcaldía nº 195/2011 por la que se Delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Alcalde, entre ellas: La autorización y disposición de gastos cuando su importe supere los 5.000 €, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda Autorizar y Disponer la siguiente relación de gastos:

Nº. Entrada	Nº. Docto.	Fecha Docto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2013/863	1-000012	23/05/2013	5.000’00	B14886493	MOYSESUR, S.L	Alquiler de tribuna asiento-corrido para II Feria del Caballo

4.2.- DAR CUENTA DE LOS GASTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Toma la palabra la Interventora Municipal, Dª. María del Carmen Sánchez Romero, para dar cuenta de las obligaciones reconocidas superiores a 2.000’00 Euros, durante el período comprendido desde el 1 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2013, de lo que quedaron debidamente informados los señores reunidos.

5.- HACIENDA.

5.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. JUAN PEDRO MELLADO BARQUERO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. JUAN PEDRO MELLADO BARQUERO, con domicilio en calle Méndez Núñez, 73, provisto de D.N.I. nº. 76.237.093-M, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-11 BROADWAY, matrícula BA-2595-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. JUAN PEDRO MELLADO BARQUERO, por el de su propiedad, marca RENAULT R-11 BROADWAY, matrícula BA-2595-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 9 de mayo de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. ANTONIO GALÁN MORILLO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. ANTONIO GALÁN MORILLO, con domicilio en calle Paseo de Santa Ana, 14, provisto de D.N.I. nº. 76.236.982-D, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-9 SPRING, matrícula M-0291-IM, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. ANTONIO GALÁN MORILLO, por el de su propiedad, marca RENAULT R-9 SPRING, matrícula M-0291-IM, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 24 de enero de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. ANTONIO LÓPEZ CÁCERES.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. ANTONIO LÓPEZ CÁCERES, con domicilio en calle Espronceda, 4, provisto de D.N.I. nº. 08.679.323-C, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-9 GTC, matrícula GC-6994-AG, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. ANTONIO LÓPEZ CÁCERES, por el de su propiedad, marca RENAULT R-9 GTC, matrícula GC-6994-AG, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 29 de marzo de 1988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. BENITO LEÓN LEÓN.-

Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. BENITO LEÓN LEÓN, con domicilio en calle Badajoz, provisto de D.N.I. nº. 08.685.423-W, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-11 TSE, matrícula BA-3174-J, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24º de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3º de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. BENITO LEÓN LEÓN, por el de su

propiedad, marca RENAULT R-11 TSE, matrícula BA-3174-J, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 13 de junio de 1986.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BONIFICACIÓN DE IVTM, POR ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 25 AÑOS, DE VEHÍCULO DE D. MANUEL RODRÍGUEZ CUSTODIO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. MANUEL RODRÍGUEZ CUSTODIO, con domicilio en calle Buensuceso, 10, provisto de D.N.I. n°. 08.530.667-J, solicitando la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad, marca RENAULT R-11 TSE, matrícula BA-0388-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años.

Vista la documentación aportada por el solicitante, acreditativa de los extremos que alega y teniendo en cuenta la bonificación de hasta el 100 por 100 de la cuota del Impuesto, incrementada o no, a los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o primera matriculación, a que hace referencia el art. 3.3. de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 39/1988, en su nueva redacción dada en el art. 18.24° de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, y artículo 3.3° de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad.

ACUERDA: Declarar una bonificación del 100 % del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D. MANUEL RODRÍGUEZ CUSTODIO, por el de su propiedad, marca RENAULT R-11 TSE, matrícula BA-0388-L, por tener una antigüedad superior a los 25 años, al haber sido matriculado en fecha 1 de marzo de 1.988.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R., a los efectos de su baja en el Padrón correspondiente y al interesado, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE IVTM POR MINUSVALÍA DE D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.- Visto el escrito formulado por el/la vecino/a de esta localidad D/Dª. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Doctor Fleming, 10 A, provisto/a de D.N.I. n°. 09.158.275-C, solicitando la exención en el pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el de su propiedad destinado a su uso exclusivo, marca PEUGEOT 406 SLDT, matrícula 2998 BKC, por padecer minusvalía en grado del 33 %, conforme contempla la nueva redacción del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto.

Vista la documentación aportada por el/la solicitante, acreditativa de los extremos que alega.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1.e) de la Ley 39/1988, en su nueva redacción, y artículo 3.e) de la Ordenanza Municipal reguladora

del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad,

ACUERDA: Declarar exento/a de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a D/D^a. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, por el de su propiedad, marca PEUGEOT 406 SLDT, matrícula 2998 BKC, por padecer un grado de minusvalía del 33 %, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias.

De este acuerdo, dése traslado al O.A.R. y al/la interesado/a, para su conocimiento y pueda acreditarlo donde convenga.

5.7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXENCIÓN DE IVTM POR MINUSVALÍA DE D. ANTONIO GALÁN MORILLO.- Visto el escrito formulado por el vecino de esta localidad D. ANTONIO GALÁN MORILLO, con domicilio en calle Paseo de Santa Ana, 14 de esta población, el cual tiene concedidos los beneficios de exención de pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al amparo del art. 94.1.e) de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y art. 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho Impuesto, por padecer minusvalía en grado del 33 %, para el turismo de su propiedad marca RENAULT R-9 SPRING, matrícula M-0291-IM, solicitando que dicha exención le sea aplicada al vehículo, también de su propiedad y de uso exclusivo, marca PEUGEOT 307, matrícula 9538 FFG.

Atendiendo dicha solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA:

1º.- Declarar exento del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, al turismo propiedad de D. ANTONIO GALÁN MORILLO, marca PEUGEOT 307, matrícula 9538 FFG.

2º.- Dejar sin efecto la exención que en su día se le concedió para el vehículo marca RENAULT R-9 SPRING, matrícula M-0291-IM, al no ser posible la exención de más de un vehículo simultáneamente.

3º.- Que el vehículo marca, RENAULT R-9 SPRING, matrícula M-0291-IM sea incluido en el Padrón de Vehículos sujetos al pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del próximo ejercicio de 2014, devengando la cuota que le corresponda según sus características.

4º.- De esta resolución, dese traslado al Organismo Autónomo de Recaudación y al solicitante, a los efectos procedentes.

6.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.